

AL DESPACHO: informando que la parte actora allega diligencias de notificación de la pasiva. Lo anterior para lo de su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, trece de noviembre de dos mil veinte.



MARCEIA PARIDO RIAÑO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, trece de noviembre de dos mil veinte
AUTO - S

Revisada las diligencias de notificación allegadas por la parte actora en relación con la demandada OLIVA ARGUELLO VILLABONA, se REITERA el requerimiento realizado en auto de fecha 26 de octubre de 2020, esto es, para que de conformidad a lo establecido en los artículos 2º y 8º del Decreto 806 de 2020, proceda a remitir la comunicación para notificación personal al correo electrónico o dirección física de la demandada, debiendo adjuntar copia de la demanda, subsanación, anexos y el auto admisorio (20 de febrero de 2020); advirtiendo a la parte demandada que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del mensaje o correspondencia y que los términos de traslado empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, para lo cual la parte actora deberá allegar el respectivo cotejo de recibido del receptor del mensaje o constancia sobre la entrega de esta en el sitio correspondiente, debidamente expedida por la empresa de servicio postal autorizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del CGP.

Así mismo, deberá el interesado afirmar bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica de la parte demandada o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, so pena de no tener por cumplido el trámite de notificación.

Finalmente se advierte a la parte actora que, en materia de procedimiento laboral, no tiene aplicación el aviso del art. 292 del CGP.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS
JUEZ

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.125 publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 17 de noviembre de 2020

Firmado

CARLOS



MARCELA PARDO RIAÑO
SECRETARÍA

Por:

ALBERTO

**CAMACHO ROJAS
JUEZ
JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8c39ac8979f046931d00646e87ad4b1c60c57377a42d6591f78e5e6949c8bc7d

Documento generado en 13/11/2020 08:13:46 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**